

*Considerando* que todas las actividades de las Naciones Unidas relativas a los territorios no autónomos deben ahora coordinarse y reforzarse, con miras a la terminación inmediata del colonialismo,

*Recordando* que, por sus resoluciones 1654 (XVI) de 27 de noviembre de 1961 y 1810 (XVII) de 17 de diciembre de 1962, creó el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y que aprobó los métodos y procedimientos de dicho Comité,

*Considerando* que el Comité Especial, en vista de la experiencia que ha adquirido, está en condiciones de asumir las funciones de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos,

*Teniendo presente* la opinión manifestada por el Secretario General a este respecto<sup>16</sup>,

*Considerando* que es imperioso evitar toda duplicación de trabajos o superposición de responsabilidades,

*Habiendo recibido* el informe preparado por la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos en su 14° período de sesiones en 1963<sup>17</sup>,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos referente a los trabajos de su 14° período de sesiones;

2. *Expresa su agradecimiento* a la Comisión por sus esfuerzos y su valiosa contribución a la consecución de los objetivos que persiguen las Naciones Unidas en virtud del Capítulo XI de la Carta;

3. *Decide* disolver la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos;

4. *Invita* a los Estados Miembros que tienen o asumen la responsabilidad de administrar territorios cuyos pueblos no han alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio a que transmitan o sigan transmitiendo al Secretario General la información prescrita en el inciso e del Artículo 73 de la Carta, así como la información más completa posible sobre la evolución política y constitucional;

5. *Pide* al Comité Especial que estudie dicha información y la tenga plenamente en cuenta al examinar la situación con respecto a la aplicación, en cada uno de los territorios no autónomos, de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y que emprenda los estudios especiales y prepare los informes especiales que considere necesarios, además de las actividades que realiza en cumplimiento de las resoluciones 1654 (XVI) y 1810 (XVII) de la Asamblea General;

6. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando al Comité Especial todos los medios y el personal necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

1281a. sesión plenaria,  
16 de diciembre de 1963.

### 1971 (XVIII). Informe sobre el progreso económico alcanzado en los territorios no autónomos

*La Asamblea General,*

*Recordando* que, en virtud de sus resoluciones 564 (VI) de 18 de enero de 1952, 846 (IX) de 22 de

<sup>16</sup> A/C.4/630.

<sup>17</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimotavo período de sesiones, Suplemento No. 14 (A/5514).

noviembre de 1954, 1152 (XII) de 26 de noviembre de 1957 y 1537 (XV) de 15 de diciembre de 1960, aprobó los informes preparados por la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos en 1951, 1954, 1957 y 1960<sup>18</sup> o tomó nota de ellos,

*Habiendo recibido y examinado* un informe sobre el progreso económico alcanzado en los territorios no autónomos que preparó dicha Comisión en su 14° período de sesiones en 1963<sup>19</sup>,

1. *Aprueba* el informe sobre el progreso económico alcanzado en los territorios no autónomos que preparó la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos en su 14° período de sesiones, y considera que ese informe debe ser estudiado en relación con los demás informes antes mencionados;

2. *Invita* al Secretario General a que comunique dicho informe, para su examen, a los Estados Miembros que administran territorios no autónomos, al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, al Consejo Económico y Social, a las comisiones económicas regionales, al Consejo de Administración Fiduciaria y a los organismos especializados interesados;

3. *Confía* en que los Estados Miembros que administran territorios no autónomos pondrán el informe en conocimiento de las autoridades responsables del progreso económico en esos territorios.

1281a. sesión plenaria.  
16 de diciembre de 1963.

### 1972 (XVIII). La situación en Adén

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 1949 (XVIII) de 11 de diciembre de 1963 sobre la cuestión de Adén,

*Habiendo tomado nota* de la declaración del peticionario sobre los recientes acontecimientos en dicho Territorio<sup>20</sup>,

*Profundamente preocupada* por la situación grave y explosiva que reina en Adén y en el Protectorado de Adén como consecuencia del estado de urgencia y por la detención y el encarcelamiento de dirigentes nacionalistas y de sindicalistas, así como por la deportación de otros, situación que constituye una denegación de los derechos fundamentales y pone en peligro la paz y la seguridad de la región,

1. *Encarece* al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que, con carácter urgente, tome las medidas más eficaces para lograr:

a) Que se ponga en libertad inmediatamente a los dirigentes nacionalistas y a los dirigentes sindicales;

b) Que cese todo acto de deportación de residentes del Territorio;

<sup>18</sup> *Ibid.*, sexto período de sesiones, Suplemento No. 14 (A/1836), parte III; *ibid.*, noveno período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/2729), parte II; *ibid.*, duodécimo período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/3647), parte II; *ibid.*, decimoquinto período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/4371), parte III.

<sup>19</sup> *Ibid.*, decimotavo período de sesiones, Suplemento No. 14 (A/5514), parte II.

<sup>20</sup> *Ibid.*, decimotavo período de sesiones, Cuarta Comisión, 1515a. sesión.

2. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención del Gobierno del Reino Unido, a fin de que le dé aplicación.

*1281a. sesión plenaria,  
16 de diciembre de 1963.*

**1973 (XVIII). Programa especial de capacitación para los territorios bajo administración portuguesa**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 1808 (XVII) de 14 de diciembre de 1962, por la que instituyó un programa especial de capacitación para la población autóctona de los territorios bajo administración portuguesa,

*Habiendo examinado* el informe presentado por el Secretario General en cumplimiento del párrafo 9 de dicha resolución<sup>21</sup>,

*Advirtiéndolo con pesar* que, no obstante lo dispuesto en el párrafo 10 de dicha resolución, el Gobierno de Portugal no ha cooperado en el cumplimiento de esa resolución,

*Advirtiéndolo con satisfacción* que varios Estados Miembros han ofrecido becas a estudiantes de los territorios bajo administración portuguesa,

*Advirtiéndolo* que sólo un escaso número de candidatos de los territorios bajo administración portuguesa poseen las calificaciones requeridas para ingresar en instituciones de enseñanza superior,

*Advirtiéndolo además* que, en su mayor parte, las becas ofrecidas por Estados Miembros se refieren únicamente a la enseñanza superior y que, por lo mismo, no son asequibles a los habitantes de los territorios bajo administración portuguesa, cuyas calificaciones no responden a los requisitos establecidos para la utilización de dichas becas,

1. *Pide* al Secretario General que prosiga sus esfuerzos con objeto de hacer el mayor uso posible de los programas existentes de cooperación técnica de las Naciones Unidas y, en particular, que ponga al alcance de los autóctonos de los territorios bajo administración portuguesa que se encuentren o puedan residir temporalmente en países o territorios distintos de los territorios que administra Portugal los beneficios de dichos programas, con el consentimiento y la cooperación de los gobiernos que los acojan;

2. *Señala a la atención* de los Estados Miembros en cuyos territorios resida un gran número de refugiados procedentes de los territorios bajo administración portuguesa las posibilidades que les ofrecen los programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas para proporcionar a tales refugiados mayores facilidades de enseñanza secundaria, profesional y técnica;

3. *Invita* a los organismos especializados a que cooperen en la institución y ejecución del mencionado programa especial de capacitación ofreciendo toda la asistencia posible y las facilidades y los recursos que estén en condiciones de proporcionar;

4. *Expresa su agradecimiento* a los Estados Miembros que han ofrecido becas a estudiantes de los territorios bajo administración portuguesa;

<sup>21</sup> *Ibid.*, decimoctavo período de sesiones, Anexos, temas 49, 50, 51, 52, 53 y 54 del programa, documentos A/5531/Rev.1 y Add.1 y 2.

5. *Invita* a los Estados Miembros que han ofrecido becas, y a los que proyecten hacerlo, a que den prioridad a la oferta de becas de enseñanza secundaria y de formación profesional y técnica;

6. *Pide* a los Estados Miembros que informen al Secretario General sobre todas las becas que se ofrecen y sobre las que sean otorgadas y utilizadas;

7. *Pide asimismo* a los Estados Miembros que faciliten los viajes de los estudiantes de los territorios bajo administración portuguesa que deseen aprovechar las oportunidades de estudio ofrecidas;

8. *Pide nuevamente* al Gobierno de Portugal que coopere en la ejecución del programa especial de capacitación para los habitantes de los territorios bajo administración portuguesa;

9. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre esta cuestión a la Asamblea General en su decimonoveno período de sesiones.

*1281a. sesión plenaria,  
16 de diciembre de 1963.*

**1974 (XVIII). Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

*Reconociendo* que es importante prestar asistencia a los países y pueblos coloniales en la esfera de la enseñanza general y especializada,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre las facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos en conformidad con la resolución 845 (IX) de la Asamblea General de 22 de noviembre de 1954<sup>22</sup>,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos;

2. *Reafirma* su resolución 1849 (XVII) de 19 de diciembre de 1962;

3. *Encarece* a los Estados Miembros que sigan ofreciendo becas a los habitantes de los territorios no autónomos;

4. *Pide* a los Estados Miembros que ofrecen becas que tengan en cuenta la necesidad de proporcionar información completa al respecto y, en la medida de lo posible, la de facilitar fondos para los gastos de viaje de los becarios;

5. *Invita una vez más* a los Estados Miembros Administradores interesados a que adopten todas las medidas necesarias a fin de asegurar que la totalidad de las becas y facilidades de formación profesional ofrecidas por Estados Miembros sean utilizadas por los habitantes de los territorios no autónomos, y a que ayuden en todo sentido a las personas que hayan solicitado u ob-

<sup>22</sup> *Ibid.*, documentos A/5548 y Add.1.